DEPARTAMENTO ACADÉMICO
DE **DERECHO**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN,
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA
CICAJ

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

IV JORNADAS NACIONALES DE DERECHOS FUNDAMENTALES

MESA TEMÁTICA N° 6: Partidos Políticos, Financiamento y Democracia Interna

Martes, 22 de octubre 2019, de 18:35 a 20:35 horas

I. Coordinadores:

1. **Dra. Milagros Revilla,** Doctora en Estado, persona y servicios en el ordenamiento europeo e internacional por la Universidad de Bologna, Italia. Magíster en Derecho Constitucional y Abogada por la PUCP. Es docente del Departamento Académico de Derecho de la PUCP.

2. **Mag. Pedro Grández**, Magíster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante. Magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es docente del Departamento Académico de Derecho de la PUCP.

3. **Mag. Trilce Valdivia,** Magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por Northwestern Pritzker School of Law (Chicago, Illinois) y Abogada por la Universidad Católica San Pablo. Es docente en la misma universidad.

II. Presentación:

En el Estado constitucional de derecho, la democracia caracteriza la forma de gobierno, una democracia que siendo polisémica: democracia constitucional, representativa, participativa, deliberativa, formal y sustancial entre otras calificaciones, no se limita a las elecciones o al sufragio, sino en cambio, expresa a través de esos mecanismos lo que sustancialmente es o sigue siendo en los Estados de tradición liberal: una democracia de partidos o de movimientos políticos.

En efecto, como lo afirmó Kelsen los partidos son "órganos para la formación de la voluntad estatal" que inciden en la democratización del Estado moderno y constitucional. Ahora bien, la crisis de los partidos en lo que respecta a su organización y la falta de legitimidad de los mismos por su desempeño en la gestión de los recursos del Estado, ha propiciado un escenario político en el que por una parte, existen políticos sin partido político a través de nuevas plataformas políticas, en especial mediante las redes sociales o la misma web, porque conforman el espacio propicio para convocar y promover eficazmente iniciativas que inciden o buscan incidir en los actos de gobierno, las cuales incluso experimentan un ejercicio de democracia interna a través del mismo espacio virtual, poniendo en tela de juicio paradójicamente la transparencia y la idoneidad en la financiación y de su organización.

Por otra parte, en la reciente reforma constitucional, aprobada por el referéndum del 09 de diciembre del 2018, la ciudadanía decidió que se eleve a rango constitucional la regulación del sistema de financiamiento de partidos políticos en el Perú. El recientemente modificado artículo 35 de la Carta Magna reconoce un sistema mixto de financiamiento, es decir, los partidos pueden recibir aportes tanto privados como públicos (estos últimos bajos dos modalidades: directa e indirecta). En ese sentido, si existe la posibilidad de que no todo aporte privado proveniente de personas jurídicas signifique un riesgo para la democracia, vale la pena poner en discusión el modelo mixto de financiamiento de partidos políticos regulado por nuestra Constitución y las restricciones legales impuestas al financiamiento privado.

Por ello, a través de esta mesa proponemos un espacio de análisis y de propuestas respecto a los partidos políticos, la financiación y democracia interna en el constitucionalismo del siglo XXI.

Algunas de las preguntas a ser abordadas en la Mesa N° 6 son las siguientes:

1) ¿La democracia de partidos es compatible con la democracia constitucional? Alcances y retos en la relación entre ambos tipos de democracia.

2) ¿El pluralismo de partidos políticos es necesario para garantizar la democracia en el Estado constitucional de derecho? Alcances y riesgos del pluralismo partidario en la gobernabilidad.

3) ¿Movimientos políticos o partidos políticos? Conveniencia y riesgos en la representatividad.

4) ¿La democracia interna de los partidos incide en la democracia de partidos? La organización y miembros de los partidos.

5) ¿Cuál es la mejor manera de regular el financiamiento político de modo que no se dañe el proceso democrático? ¿Financiamiento público, financiamiento privado o sistemas mixtos? ¿Cuáles son los riesgos y ventajas de cada modelo?

6) ¿Ha sido reflexiva la reforma del artículo 35 o ha obedecido a una medida reactiva?

7) A propósito del trabajo desarrollado por la Comisión de Alto Nivel para la reforma política y el proyecto de ley: “Financiamiento de Organizaciones políticas”, ¿debe sancionarse penalmente todo aporte privado proveniente de personas jurídicas nacionales con o sin ánimo de lucro?

8) ¿Deben considerarse políticas alternativas a la prohibición absoluta de aportes por parte de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro? ¿Cómo mejorar los niveles de transparencia de los aportes y evitar que se canalice el dinero a través de “donantes extraoficiales”?

9) ¿Debe considerarse como contenido implícito del derecho a la participación política, la posibilidad de financiar económicamente a partidos políticos?

10) ¿Y en el caso de las personas jurídicas, se podría hablar de un contenido implícito del derecho a la libertad de expresión?